



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 284-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de diciembre del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 418-2018-PPM/MVES, de fecha 03 de agosto de 2018, de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 550-2018-OGA/MVES, de fecha 16 de agosto del 2018, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 379-2018-OAJ/MVES, de fecha 04 de setiembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1253-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 006-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 13 de diciembre de 2018, del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada y, el Informe N° 331-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando N° 418-2018-PPM/MVES, de fecha 03 de agosto de 2018, la Procuraduría Pública Municipal comunica las actuaciones recaídas en el Expediente N° 00031-2014-0-3001-JR-LA-01, en el proceso seguido por el **SR. CESAR AUGUSTO LÓPEZ CARREÑO**, sobre Acción Contenciosa Administrativa, a fin que se disponga dar cumplimiento a lo resuelto en las sentencias judiciales, Resolución N° 22, de fecha 22/03/2017, que contiene la sentencia de primera instancia, la Resolución N° 09, de fecha 06/12/2017, que contiene la sentencia de vista y, la Resolución N° 27, de fecha 18/05/2018, emitida por el 2do Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que ordena cúmplase lo ejecutoriado, las mismas que señalan la desnaturalización y reconocimiento del vínculo laboral de naturaleza pública, por el periodo que comprende desde el 01 de enero de 1990 al 31 de mayo de 2001, debiendo tenerse presente para la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales de acuerdo al Artículo 54° del D.L. N° 276;

Que, mediante Memorando N° 550-2018-OGA/MVES, de fecha 16 de agosto de 2018, se solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuar los cálculos presupuestales para la liquidación de beneficios sociales del **SR. CESAR AUGUSTO LOPEZ CARREÑO** en virtud a lo resuelto por el 2do Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para la inclusión de dicha sentencia en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada para el año 2019;

Que, con el Informe N° 379-2018-OAJ/MVES, de fecha 04 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en cumplimiento al mandato judicial y, teniendo en consideración los métodos de interpretación jurídica aplicables al momento de dar cumplimiento a una resolución judicial, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos debe proceder a elaborar la liquidación de beneficios sociales del **SR. CESAR AUGUSTO LOPEZ CARREÑO**, desde el 01 de enero de 1990 al 31 de mayo de 2001, bajo los alcances del Artículo 54° del D.L. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 284-2018-OGA/MVES

Que, a través del Informe N° 1253-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que, adjunta al documento el Anexo N° 01 que contiene la liquidación de beneficios sociales del **SR. CESAR AUGUSTO LOPEZ CARREÑO**, del periodo 01 de enero de 1990 al 31 de mayo de 2001, la misma que asciende a un total de S/ 7,561.00 soles;

Que, con Memorando N° 006-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** al listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada correspondiente al año 2018, para que disponga el pago correspondiente, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 7,561.00 soles, a favor del mencionado demandante, **SR. CESAR AUGUSTO LOPEZ CARREÑO**, en cumplimiento de los Artículos 6° y 8° del Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con D.S. N° 001-2014-JUS y, al acuerdo del Comité según Acta N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de Sesión Extraordinario, de fecha 11/12/2018;

Que, mediante Memorando N° 904-2018-OGA/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago de la sentencia judicial del **SR. CESAR AUGUSTO LOPEZ CARREÑO**, por el monto de S/ 7,561.00 soles, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, mediante Informe N° 331-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de **S/ 7,561.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, para el pago de beneficios sociales a favor del **SR. CESAR AUGUSTO LOPEZ CARREÑO**, a fin de dar cumplimiento a los Artículos 6° y 8° del Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con D.S. N° 001-2014-JUS, para lo cual el Comité remite la Segunda Modificación al Listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al año; procediendo con la certificación presupuestal para dar cumplimiento a la sentencia judicial a favor del servidor para el presente ejercicio fiscal 2018 en la siguiente estructura funcional programática:



FUENTE DE FTO.	:	05 Recursos Determinados
RUBRO DE FTO.	:	08 Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.5.5.2.1.99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones
MONTO	:	S/ 7, 561.00 soles

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - **SIAF**, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7033-2018, por el importe de **S/ S/ 7,561.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 284-2018-OGA/MVES

Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago de **S/ S/ 7,561.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de los beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor del **SR. CESAR AUGUSTO LOPEZ CARREÑO**, en el Expediente Judicial N° 00031-2014-0-3001-JR-LA-01, para el presente ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al **SR. CESAR AUGUSTO LOPEZ CARREÑO**, en la dirección ubicada en el Sector 3, Grupo 18, Mz. P, Lote 19, del distrito de Villa El Salvador y, su inclusión en el legajo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

